

[56] Si se acredita que los hijos del penado viven y trabajan en Alemania será causa suficiente para autorizar las comunicaciones con el padre preso en fin de semana

Aunque el preso apelante se queja con tal frecuencia que sus argumentos pierden fuerza y energía, hasta el extremo de denunciar la comisión de plurales delitos a través de su esposa, hay un punto en el que tiene razón y es que, si tres de sus cuatro hijos residen en Alemania, y se permiten por excepción las comunicaciones especiales en fin de semana, deben autorizarse con el ahora apelante, pues es evidente que el desplazamiento desde Alemania, aprovechando el fin de semana, evita problemas en el trabajo o enojosas explicaciones. Lo que ocurre es que el Centro ha puesto el nivel demasiado alto al exigir al preso que "acredite de modo fehaciente la imposibilidad de realizarlas en día laborable". No es preciso que algo sea imposible para hacer una excepción ya prevista. Basta con que sea singularmente dificultoso o gravoso. Cuando son varias las personas que han de desplazarse en día laborable la posibilidad de que las dificultades se incrementen es elevada (porque todas ellas han de conseguir uno o más días de permiso en la misma fecha y ello, conforme a la experiencia, no es fácil). Así pues, si se acredita que los hijos del penado viven y trabajan en Alemania será causa suficiente para autorizar las comunicaciones con el padre preso en fin de semana. En tal sentido se estimará el recurso. **Auto 40/12, de 11 de enero, JVP 2 de Madrid. Exp. nº 182/11.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18
Colegio de Abogados de Madrid
ROJ AAP M 69/2012